

F) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes, otorgadas ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

VII.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10,30 a 15 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta provincia.

VIII.—Apertura de plicas: Se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de finalización de plicas, y el acto será público.

La mesa de contratación en el acto del concurso procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y las elevará con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Pleno, para la adjudicación.

Los licitadores podrán formular por escrito, dentro de los cinco días siguientes, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio y capacidad jurídica de los demás optantes.

IX.—Adjudicación: El Pleno de la Corporación procederá, en el plazo de quince días, a la adjudicación del concurso a la proposición que considere más ventajosa, con base a los criterios que se señalan en la cláusula quinta o bien a declarar desierto el concurso.

Una vez adjudicado el bien y, en el plazo de diez días desde que se notifique al interesado, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los documentos siguientes:

- a) Alta en Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto Sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto del Valor Añadido.
- c) Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
- d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

Presentada la documentación antes señalada, se informará por el

Sr. Secretario sobre la conformidad de la misma, y en su caso, de ser favorable el informe, se procederá al otorgamiento de las escrituras de transmisión del bien, sin más trámites.

En el supuesto de no ser conforme la documentación aportada, se pasará el asunto nuevamente al Pleno, para que resuelva, adjudicando la oferta a otra proposición o dejando el concurso desierto.

X.—Carácter del contrato: El contrato que regula las presentes cláusulas tienen naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965, y sobre el Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

Jerez de los Caballeros, a 18 de febrero de 1993.—El Alcalde.

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación de Estatutos de la Mancomunidad la Sierra de Jerez.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1993, acordó aceptar la aprobación inicial de cambio de uso y aneión de los terrenos industriales a la Unidad de Ejecución n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros, promovido por D. Manuel Narváez Guzmán.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento por plazo de 30 días para que puedan formularse alegaciones.

Jerez de los Caballeros, 26 de febrero de 1993.—El Alcalde.

### *ANUNCIO de 26 de marzo de 1993, sobre publicación de las bases para una plaza de Agente de la Policía Local.*

En los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, núm. 68 de 24 de marzo de 1992, y núm. 79, de 6 de abril de